



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Trigoan Nº 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 28 AGO 2023

DICTAMEN N° 401

Ref.: E34-2023-5234-Ae. S/ proyecto de Decreto por el que se aprueba el presupuesto correspondiente a la realización de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia, a llevarse a cabo del 31 de agosto al 10 de septiembre del corriente año y otorgar un aporte económico a la Fundación del Libro y la Cultura.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se asume intervención en el expediente de referencia que consta de veintisiete (27) e partes, remitido con proyecto de decreto por el cual se propicia en su Artículo 1º, aprobar el presupuesto correspondiente a la realización de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia, a llevarse a cabo del 31 de agosto al 10 de septiembre del corriente año, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, con sedes réplicas en las localidades de Villa Ángela y Sáenz Peña durante los fines de semana del 2 - 3 y 9 - 10 de septiembre de 2023 respectivamente, declarada de Interés Cultural por Res N° 2827/23-ICCH, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. En su Artículo 2º, se otorga, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación del Libro y la Cultura CUIT N° 30-71685403-1 por la suma de pesos: sesenta millones (\$ 60.000.000.-) destinado a solventar gastos que demanden, la reproducción y producción de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023 - Leer en Democracia", con fondos provenientes de con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Entidad, cuyo modelo como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal. En su Artículo 3º, se aprueba el modelo de Contrato a suscribirse entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el que se agrega como anexo al presente. En su Artículo 4º, se establece que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente, será solventado con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI de acuerdo con su disponibilidad financiera. En su Artículo 5º, establece que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación del Libro y la Cultura son: el Sr. Rubén Darío Duk DNI N° 25.812.900, en su calidad de Presidente y la Sra. Ester Margarita Hrycyna D.N.I N.º 24.854.731, en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto. En el Artículo 6º, se autoriza a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto. En su Artículo 7º, se dispone que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. Y, en su Artículo 8, se

encuadra la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y en la Ley N°1092-A de Administración Financiera.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota del Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicitando a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Planificación y Economía, financiamiento del CIF para la realización de la mencionada Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, en un todo conforme proyecto presentado por la Fundación del Libro y la Cultura, el que se incorpora como e-parte 2, por la suma de Pesos Ciento Sesenta Millones (\$160.000.000.-).

A e-parte 3, la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Planificación y Economía, autoriza el financiamiento por un total de Pesos, Sesenta Millones (\$60.000.000), con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI.

A e-partes 4/15, se agrega documentación referida a la constitución, a la designación de autoridades y a la inscripción de la Fundación del Libro y la Cultura por ante los organismos tributarios, provincial y nacional.

A e-parte 17, obra proyecto de decreto -definitivo-.

A e-partes 18/19, se incorpora factibilidad presupuestaria.

A e-parte 20, obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura.

A e-parte 21, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-partes 23 y 24, intervienen Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente.

En e-parte 26, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 887/23, sin formular objeciones al proyecto sometido a análisis.

Marco Normativo:

De los considerandos del proyecto de decreto adjunto (e-parte 17) surge que la Fundación del Libro y la Cultura, como organizadora de la FIL Chaco 2023, solicita un aporte económico para la realización de la misma y que la referida Feria del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia, se presenta como un acontecimiento cultural, social y comunitario que promoverá la lectura, la diversidad cultural y el fortalecimiento de la industria del libro y la literatura. Surge también que, para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Contrato, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco.

Analizadas las normativas que se encontrarían vinculadas a la medida que se propicia se observa que, la misma encuadraría en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A -Artículo 133, apartado ñ)-.

La Ley N° 1225-E, declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa Subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 132 de la Ley N° 1902-A y modificatorias.

La Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7°); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose la

misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural (artículo 2°).

Los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH, en cuyas previsiones quedarían alcanzadas las actividades de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO- CHACO 2023 "Leer en Democracia".

Por su parte, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que, en lo pertinente, reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...".

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.


En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Sin perjuicio de lo expuesto, se observa que no obra agregada a las presentes actuaciones la Resolución N° 2827/23-ICCH, mencionada en el proyecto de decreto - obrante a e-parte 17-, que habría declarado de Interés Cultural la realización de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia, por lo que se sugiere su incorporación.

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto adjunto; siendo que, a tenor de las normativas citadas la medida propiciada se corresponde con el ejercicio de facultades propias de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial; y, dado que, de las constancias obrantes en el expediente surge la existencia de factibilidad presupuestaria y que se cuenta con la intervención de las áreas de control pertinentes, las que no ha efectuado reparo a la misma, prosígase el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse en cuenta lo sugerido por Asesoría General de Gobierno en el décimo párrafo del Dictamen N° 887/23.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T.XI F.639 STJ.1
C.S.J.N. T°85 F°701